

Anexo C.1.

Procedimiento para el Otorgamiento de Permisos y Concesiones en el AIJS

1. El CETAC, la DGAC, el Gestor o un tercero podrán proponer el inicio de trámites para la adjudicación de permisos, concesiones o certificados de explotación.
2. El Gestor, en su calidad de asesor permanente del CETAC, podrá participar en la definición sobre la necesidad de que determinados servicios sean prestados por terceros, en la preparación de carteles, la evaluación de ofertas y, en general, en los procedimientos relacionados con la contratación de terceros proveedores de servicios. Además, podrá hacer recomendaciones específicas al CETAC en relación con los servicios, contratos y arrendamientos del Aeropuerto con el propósito de maximizar su eficiencia y rentabilidad.
3. Las propuestas y recomendaciones serán hechas por escrito al CETAC y deberán basarse en estudios sobre las necesidades identificadas en el aeropuerto, el alcance de los servicios prestados y el impacto económico de los ingresos proyectados de dichas actividades.
4. Cuando la propuesta no provenga del Gestor, el CETAC se la trasladará dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, con el fin de que éste realice los estudios y análisis necesarios y haga la recomendación respectiva.
5. Una vez recibida la recomendación del Gestor, sea o no la propuesta iniciativa suya, el CETAC conocerá y resolverá dentro de los 10 días hábiles siguientes. Si el CETAC no se pronuncia dentro de dicho plazo, se entenderá que el CETAC acoge la recomendación.
6. El CETAC podrá oponerse a la recomendación del Gestor mediante acto motivado y sustentando en razones de seguridad y protección de las actividades del aeropuerto.

7. Una vez aprobada la necesidad y conveniencia de otorgar el permiso o concesión correspondiente, el Gestor procederá a realizar el cartel de licitación, el cual deberá ser aprobado por el CETAC de previo a su publicación.
8. Una vez publicado el cartel y recibidas las ofertas, el Gestor participará en evaluación de las ofertas y hará sus recomendaciones técnicas al CETAC. Al evaluar las recomendaciones del Gestor, el CETAC tendrá en consideración la necesidad de maximizar los ingresos derivados de las actividades comerciales no aeronáuticas y respaldará las recomendaciones hechas por el Gestor cuando ello no perjudique la seguridad y protección de las actividades del aeropuerto no estén en peligro.
9. El Gestor no podrá hacer recomendaciones ni participar, directa o por interpósita mano, en las demás etapas de los procedimientos licitatorios respectivos, cuando éste tenga interés en participar como oferente. En estos casos, el Gestor debe comunicar al CETAC su intención en participar en el concurso, por lo que no dará asesoría ni apoyo en dicho proceso.